



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

198-DIC-

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/279/2014.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha nueve de octubre del año dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, documentales que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



1) Oficio de fecha nueve de octubre del año dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1526/2014, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número, con el que el Presidente Municipal de Santa Magdalena Jicotlán, Oaxaca, solicita a esta Soberanía intervención por la renuncia del C. HÉCTOR LÓPEZ AVILA, Regidor de Hacienda, anexa entre otros documentos los siguientes:

a) Escrito de fecha doce de septiembre del año dos mil catorce, signado por el ciudadano HÉCTOR LÓPEZ ÁVILA, dirigido al C. ROBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ Presidente Municipal de Santa Magdalena Jicotlán, Oaxaca, por medio del cual a partir de esa fecha presenta renuncia al cargo de Regidor de Hacienda de ese Ayuntamiento, lo anterior, debido al deterioro de su salud a consecuencia de la diabetes mellitus que padece.

b) Acta de sesión de cabildo del municipio de Santa Magdalena Jicotlán, Coixtlahuaca, Oaxaca, de fecha doce de septiembre de dos mil catorce, en la que en el punto tres se analizó la renuncia del C. HÉCTOR LÓPEZ ÁVILA, al cargo de Regidor de Hacienda; una vez sometida a votación dicha renuncia, esta fue aceptada, asimismo se acordó convocar a la comunidad a una Asamblea General Comunitaria para informar sobre la aceptación de renuncia del Regidor de Hacienda y la elección



de una persona para que asuma el cargo de Regidor de Hacienda.

- c) Acta de Asamblea General Extraordinaria del municipio de Santa Magdalena Jicotlán, Coixtlahuaca, Oaxaca, de fecha catorce de septiembre de dos mil catorce, en la que en el punto tres se expuso la problemática del Regidor de Hacienda de ese Ayuntamiento, el Presidente Municipal en uso de la palabra hizo del conocimiento de la población que el Regidor de Hacienda se encuentra muy enfermo, que ya le amputaron dos dedos del pie derecho por su enfermedad; después de dialogarlo ampliamente se acordó por mayoría nombrar a otro ciudadano que sustituya en el cargo al C. HÉCTOR LÓPEZ ÁVILA, por lo que en su lugar se nombró a ISMAEL CRUZ LÓPEZ, como Regidor de Hacienda.

- d) Acta de sesión de cabildo del municipio de Santa Magdalena Jicotlán, Coixtlahuaca, Oaxaca, de fecha quince de septiembre de dos mil catorce, en la que en el punto tres se efectuó la toma de protesta al cargo de Regidor de Hacienda al C. ISMAEL CRUZ LÓPEZ.

- e) Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de veinticinco de noviembre de dos mil trece, expedida a favor de:



PROPIETARIOS	SUPLENTES
ROBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ	..
RANULFO CRUZ DOMÍNGUEZ	..
ANTONIO ÁVILA CRUZ	..
HÉCTOR LÓPEZ ÁVILA	..
FERNANDO NAVA JUÁREZ	..

f) Acta de instalación del Ayuntamiento de Santa Magdalena Jicotlán, Oaxaca, 2014-2016, efectuada el día uno de enero de dos mil catorce, en la que sus integrantes tomaron protesta.

g) Acta de Cabildo de Asignación de Comisiones del municipio de Santa Magdalena Jicotlán, Oaxaca, efectuada a las catorce horas del uno de enero de dos mil catorce, en la que el Ayuntamiento de dicho Municipio quedó integrado como sigue:

NOMBRES	CARGOS
ROBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
RANULFO CRUZ DOMÍNGUEZ	SINDICO MUNICIPAL
ANTONIO ÁVILA CRUZ	REGIDOR DE EDUCACIÓN
HÉCTOR LÓPEZ ÁVILA	REGIDOR DE HACIENDA
FERNANDO NAVA JUÁREZ	REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



h) Copia de la Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de ROBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, con clave de elector: LPHRRB63060720H800.

i) Copia de la Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de RANULFO DOMINGUEZ CRUZ, con clave de elector: CRDMRN46012720H800.

j) Copia de la Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de ANTONIO ÁVILA CRUZ, con clave de elector: AVCNAN61061320H000.

k) Copia de la Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de HÉCTOR LÓPEZ ÁVILA, con clave de elector: LPAVHC69012720H100.

l) Copia de la Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de FERNANDO NAVA JUÁREZ, con clave de elector: NVJRFR52070109H600.

m) Copia de Credencial expedida por la Secretaría General de Gobierno, fechada el nueve de enero de dos mil catorce, a favor de ROBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, que lo acredita como Presidente Municipal de Santa Magdalena Jicotlán, Coixtlahuaca, Oaxaca.



n) Copia de Credencial expedida por la Secretaría General de Gobierno, fechada el nueve de enero de dos mil catorce, a favor de RANULFO CRUZ DOMINGUEZ, que lo acredita como Síndico Municipal de Santa Magdalena Jicotlán, Coixtlahuaca, Oaxaca.

o) Copia de Credencial expedida por la Secretaría General de Gobierno, fechada el nueve de enero de dos mil catorce, a favor de HÉCTOR LÓPEZ ÁVILA, que lo acredita como Regidor de Hacienda de Santa Magdalena Jicotlán, Coixtlahuaca, Oaxaca.

p) Copia de Credencial expedida por la Secretaría General de Gobierno, fechada el nueve de enero de dos mil catorce, a favor de FERNANDO NAVA JUÁREZ, que lo acredita como Regidor de Seguridad de Santa Magdalena Jicotlán, Coixtlahuaca, Oaxaca.

2) Obra en autos del expediente en que se actúa, diligencia de comparecencia, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, del C. HÉCTOR LÓPEZ ÁVILA, ante la Presidenta de la Comisión de Gobernación, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, en la que ratificó su escrito de renuncia al cargo de Regidor de Hacienda, presentada el día doce de septiembre del año en curso, ante el Presidente Municipal de Santa Magdalena Jicotlán, Oaxaca.



En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo trece y 59 fracción IX, tercer párrafo y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 28, 29, 30, y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que el Honorable Ayuntamiento de Santa Magdalena Jicotlán, Coixtlahuaca, Oaxaca,



comunicó la renuncia del Regidor de Hacienda y la elección mediante Asamblea General Comunitaria del nuevo Regidor de Hacienda C. ISMAEL CRUZ LÓPEZ; solicitando al Congreso del Estado emitir la declaratoria correspondiente por la que se tenga acreditada la renuncia presentada por el ciudadano HÉCTOR LÓPEZ ÁVILA, en su carácter de Regidor de Hacienda, así como la designación del ciudadano ISMAEL CRUZ LÓPEZ, para asumir el cargo de Regidor de Hacienda, de forma definitiva en dicho Ayuntamiento.

CUARTO. Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I, párrafo trece de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, esta Comisión de Gobernación advierte lo siguiente:

Se acredita fehacientemente según Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que el ciudadano HÉCTOR LÓPEZ ÁVILA, fue nombrado Concejal al Ayuntamiento de Santa



Magdalena Jicotlán, Coixtlahuaca, Oaxaca, mismo que rindió protesta al cargo de Regidor de Hacienda el día uno de enero de dos mil catorce; asimismo, según la referida constancia, sólo se eligieron concejales propietarios, no así concejales suplentes.

En el mismo sentido, según escrito de fecha doce de septiembre de dos mil catorce, el C. HÉCTOR LÓPEZ ÁVILA presentó renuncia al cargo de Regidor de Hacienda, la cual en sesión de cabildo de doce de septiembre del año en curso, el órgano colegiado de Santa Magdalena Jicotlán, Oaxaca, con las facultades que le confiere la Ley de la materia, aceptó tal renuncia; al no existir concejales suplentes, en Asamblea General Extraordinaria comunitaria, eligió al C. ISMAEL CRUZ LÓPEZ, para ocupar el cargo de Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de Santa Magdalena Jicotlán, Oaxaca.

En esta tesitura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 y 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se desprende, que los municipios son una forma de gobierno republicano, representativo, popular, dotados de personalidad jurídica propia, que constituyen un nivel de gobierno, autónomos en su régimen interior, con capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.



No es óbice mencionar que conforme a lo dispuesto por los artículos 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 255 Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, que en lo que interesa establecen plenamente la libre determinación de los pueblos y las comunidades indígenas y reconocen su autonomía para decidir su forma de organización política, en los municipios con población indígena, es decir, se consagra el respeto a su forma de organización y de elección de sus autoridades, por lo tanto las autoridades competentes sólo otorgarán, la formalidad y complementarán legalmente las costumbres de la comunidad, a través de la declaración de validez, pero en ningún momento intervienen en la organización y desarrollo del procedimiento de elección, pues esto está reservado única y exclusivamente a las comunidades indígenas, respetando en todo momento los usos y las costumbres. Es decir, estos tienen la autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno.

De la interpretación que hace esta Soberanía de los preceptos en consulta se desprende principalmente que los Ayuntamientos cuentan con autonomía en su régimen interior, solamente ellos están facultados para adecuarse a las necesidades que el despacho de los asuntos requiera, por lo que de las constancias que anexa a su oficio



de cuenta, se desprende que el propio Ayuntamiento de Santa Magdalena Jicotlán, Coixtlahuaca, Oaxaca, tomó la determinación de cubrir la vacante del Regidor de Hacienda, nombrando al C. ISMAEL CRUZ LÓPEZ, como Regidor de Hacienda del citado Ayuntamiento en sustitución del C. HÉCTOR LÓPEZ ÁVILA, quien por motivos de salud presentó renuncia al cargo, por lo que con base a los preceptos citados, el referido Ayuntamiento tomó válidamente dicha determinación, con absoluto respeto a la autonomía del municipio, apegado a las facultades constitucionales legales.

Con base a lo anterior esta Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 2, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare procedente el contenido del Acta de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de Santa Magdalena Jicotlán, Coixtlahuaca, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el mencionado artículo 34, al aceptar la renuncia del ciudadano HÉCTOR LÓPEZ ÁVILA; en ese sentido y al no haber suplentes para ocupar el cargo de Regidor de Hacienda, dado que es un municipio regido por el sistema de usos y costumbres, en el que por sus prácticas democráticas no se eligen suplentes a los respectivos



cargos, y derivado de la elección del mismo realizada en Asamblea General Comunitaria del catorce de septiembre del año en curso, declare procedente la designación del C. ISMAEL CRUZ LÓPEZ, para ocupar el cargo de Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de Santa Magdalena Jicotlán, Coixtlahuaca, Oaxaca.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 25 apartado A fracción II y 59 fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la validez del Acta de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de Santa Magdalena Jicotlán, Coixtlahuaca, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el mencionado artículo 34, al aceptar la renuncia del ciudadano HÉCTOR LÓPEZ ÁVILA al cargo de Regidor de Hacienda; en ese sentido y al no haber suplentes para ocupar el



cargo de Regidor de Hacienda, dado que es un municipio regido por el sistema de usos y costumbres, declare procedente que el C. ISMAEL CRUZ LÓPEZ, ocupe el cargo de Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de Santa Magdalena Jicotlán, Coixtlahuaca, Oaxaca, quien fue electo en Asamblea General Comunitaria de dicho Municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de la Honorable Comisión Permanente el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 25 apartado A fracción II y 59 fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del Acta de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de Santa Magdalena Jicotlán, Coixtlahuaca, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el mencionado artículo 34, al aceptar la renuncia del ciudadano HÉCTOR LÓPEZ ÁVILA al cargo de Regidor de



Hacienda; al no haber suplentes para ocupar el cargo de Regidor de Hacienda, dado que es un municipio regido por el sistema de usos y costumbres, esta Soberanía declara procedente que el C. ISMAEL CRUZ LÓPEZ, ocupe el cargo de Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de Santa Magdalena Jicotlán, Coixtlahuaca, Oaxaca, quien fue electo en Asamblea General Comunitaria de dicho Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa Magdalena Jicotlán, Coixtlahuaca, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, uno de diciembre de dos mil catorce.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**

**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA**

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

**DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL**

La presente hoja corresponde al dictamen legislativo correspondiente al Expediente número CPG/279/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. Conste.-----